

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Mayo de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001698081 por la suma de \$483.404,32, consignado por el Pagador de la Policía Nacional el pasado 4 de mayo.

Para su entrega, hay que recordar que mediante Conciliación No. 016 de fecha 25 de marzo de 2022, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado mediante apoderada judicial por la señora LOIDA ROSA SEQUEA AVILA, en representación de su hija MARÍA LUCIA LEGUIZAMON SEQUEA, terminó por pago total de la obligación, ordenándose como consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Además, se advirtió que, con los depósitos consignados a la fecha de la conciliación, el señor EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON quedaba a paz y salvo de las cuotas alimentarias hasta el mes de abril, inclusive, del presente año.

Por lo tanto, dicho depósito corresponde entregárselo al señor EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON.

En consecuencia, se ORDENA la entrega del título judicial No. 460010001698081 por la suma de \$483.404,32, al demandado EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON.

Finalmente, se le recuerda al señor EDWIN ALEJANDRO LEGUIZAMON que a la fecha no ha retirado los títulos judiciales Nro. 460010001688984, 460010001689827 y 460010001694788, que fueron ordenados mediante providencias de fecha 28 de marzo y 2 de mayo del presente año, y que están disponibles para su retiro.

Hecho lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edec268c74e5a519dfcb209275b4a50dd759ca5daeea42eea0fb9ec79a46f7d**

Documento generado en 11/05/2022 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>